



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 000005 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CARMONA CC. 71.577.370
AUTO	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite esta demanda

1. Se solicita a la parte ejecutante expresar fecha y hora en que dentro de los cinco (05) días, siguientes a la notificación de este auto por estados, podrá entregar físicamente el original del pagaré por el que se plantea la ejecución (\$214.186.551.)
2. Adjuntar poder para actuar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ